

# Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Procesos Electorales Extraordinarios  
derivados del PEC 2020-2021



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

# Índice

I.	Glosario	3
II.	Introducción	5
III.	Atribuciones de las autoridades electorales	6
IV.	Entidades con Elección extraordinaria y fechas relevantes	8
V.	Estructura de los Calendarios de Coordinación	13
VI.	Seguimiento a los calendarios	16
VII.	Colaboración de áreas ejecutivas, unidades técnicas y OPL	17
VIII.	Calendarios de Coordinación	20

# I. Glosario

CG	Consejo General
Comisión	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento	Reglamento de Elecciones
SE	Secretaría Ejecutiva
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UR	Unidad Responsable
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VEL	Vocal Ejecutivo Local

## II. Introducción

El Plan Integral y el calendario de coordinación son los instrumentos por medio de los cuales el INE planea y da seguimiento a la correcta organización de los procesos electorales locales y, en este caso, de elecciones extraordinarias. El calendario está integrado por las actividades estratégicas que deben realizar tanto áreas del INE como de los OPL para llevar a cabo los comicios extraordinarios. Con el objetivo de que se puedan advertir desfases e implementar acciones para mitigar sus efectos para cada una de las actividades se especifica cuál es la UR, así como una fecha de inicio y término de la actividad.

En estas elecciones extraordinarias serán elegidos integrantes de los ayuntamientos de Nextlalpan, en el Estado de México; de Uayma, Yucatán, y de General Zuazua, Nuevo León; por lo que serán **27** cargos a elegir (**3** presidencias municipales, **3** sindicaturas de mayoría relativa, **13** regidurías de mayoría relativa y **8** de representación proporcional). La fecha para realizar las elecciones extraordinarias serán los días **7 de noviembre de 2021**, para el ayuntamiento perteneciente a la entidad de Nuevo León, en virtud de su legislación local, y el **14 de noviembre de 2021**, para los ayuntamientos que corresponden a los estados de México y Yucatán, toda vez que los Congresos Locales de las entidades referidas aprobaron mediante decretos esta fecha.

Respecto a Nextlalpan, Estado de México, el 6 de junio de 2021 fue realizada la jornada electoral, sin embargo, en el citado municipio se suspendió de forma definitiva el desarrollo de la misma, derivado de actos de violencia que impidieron la conclusión de la jornada; por lo que en el municipio no se obtuvo ningún resultado y no fue posible llevar a cabo la Declaración de Validez. El Consejo General del OPL dio vista a la Legislatura de la entidad y al INE el 17 de junio del presente año. Por su parte, el partido Nueva Alianza Estado de México presentó un Juicio de Inconformidad en contra de los hechos de violencia suscitados el 6 de junio en el municipio. El 15 de julio, el Tribunal Electoral del Estado de México, mediante sentencia, derivado del Juicio de Inconformidad

Jl/11/2021, declaró la invalidez de la elección del Municipio de Nextlalpan y ordenó comunicarlo a la Legislatura. El 13 de agosto, la Legislatura local aprobó el Decreto que contiene la convocatoria para elección extraordinaria en el municipio de Nextlalpan y fijó la fecha del 14 de noviembre de 2021 para la realización de la Jornada Electoral.

En el caso de Uayma, Yucatán, el 6 de junio fue realizada la jornada electoral; no obstante, dos casillas de las cinco que se instalaron en el municipio fueron quemadas. El 11 de junio, el Consejo General del OPL realizó de forma supletoria el cómputo municipal. El acto fue impugnado ante el Tribunal local, el cual confirmó el resultado y al ganador; por lo que nuevamente fue impugnado ante el TEPJF, en la Sala Regional Xalapa. El 6 de agosto, la Sala Regional resolvió, mediante expediente SX-JRC-224/2021, declarar la nulidad de la elección de las y los integrantes del Ayuntamiento de Uayma, derivado de los hechos relativos a la violencia que se presentó y la ruptura de la cadena de custodia en algunos paquetes. El 25 de agosto, el Congreso local convocó a elección extraordinaria para la elección de los cargos que integran el ayuntamiento del municipio, a realizarse el 14 de noviembre.

Por cuanto hace a General Zuazua, Nuevo León, el 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral y el día 11 siguiente, el Consejo Municipal correspondiente concluyó el cómputo de la elección de dicho ayuntamiento, declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría respectivas a la fórmula postulada por la Coalición Juntos Haremos Historia; en contra del acto anterior, se presentaron diversos medios de impugnación, mismos que fueron resueltos el 7 de agosto por el Tribunal Electoral Local, declarando la nulidad de la elección del Ayuntamiento de General Zuazua, al considerar, esencialmente, que existió un uso indebido de recursos públicos en las campañas, porque se demostró que el Secretario del Ayuntamiento, sirviéndose de su capacidad de mando, involucró a diversos servidores públicos del referido Ayuntamiento en la implementación de un mecanismo clientelar para el condicionamiento del voto, a fin de beneficiar al candidato en reelección a la presidencia municipal. Determinación que fue confirmada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 6 de

septiembre siguiente; sentencia que fue impugnada ante la Sala Superior por el otrora candidato Pedro Ángel Martínez Martínez, misma que fue desechada el 14 de septiembre porque en la resolución controvertida no se realizó un estudio de constitucionalidad o convencionalidad de normas, así como tampoco se actualizó alguno de los supuestos extraordinarios establecidos en la línea jurisprudencial de dicha Sala, por lo que en esa fecha adquirió firmeza la nulidad.

Una vez aprobado el Calendario se tiene como objetivo central, dar seguimiento a las actividades esenciales para la organización de los procesos locales extraordinarios 2021. Sus componentes son cuantitativos, ya que permitirá saber el número de actividades que han dado inicio y las que han concluido y, las que están dentro y fuera de plazo; también, cualitativo ya que contiene una breve nota que describe la manera en que se dio cumplimiento cada una de las actividades.

### **III. Atribuciones de las autoridades electorales**

A continuación, se presenta una síntesis de las atribuciones del INE y de los OPL, respecto a la organización de procesos electorales locales. En el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la CPEUM se indica que corresponde al INE:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas, y
7. Las demás que determine la ley.

El apartado C de la misma base y artículo de la CPEUM indica que los OPL ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas independientes y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

Ante las nuevas atribuciones de coordinación con los OPL, el INE tomó la determinación de normar diversas actividades por medio de la facultad de atracción. El ejemplo más notorio de ello es el Reglamento de Elecciones y sus anexos, que desde su publicación en 2016 se ha convertido en una guía para la organización y coordinación de los comicios tanto locales como federales.

Considerando lo señalado en este apartado, el Plan Integral y calendarios serán los instrumentos que los actores involucrados tendrán para obtener información de forma precisa en el ámbito de competencia de cada uno, los espacios de coordinación estratégicos y los periodos en los que tendrá que cumplirse cada actividad. Ello permitirá que tanto el INE como los OPL cuenten con una mejor planeación, con la finalidad de encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas. El objetivo es fortalecer la organización electoral con procesos más eficientes, elevando la profesionalización y estándares de calidad de cada una de las etapas de la elección.

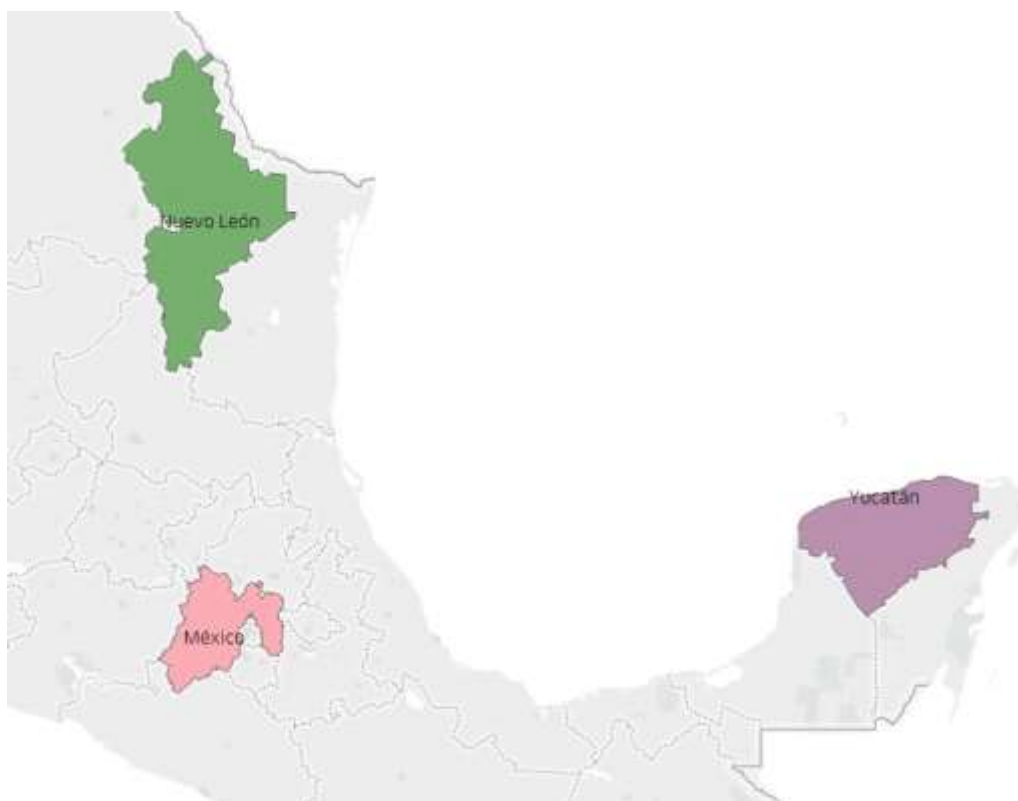


## IV. Entidades con elección extraordinaria 2021 y fechas relevantes

La entidad en donde por mandato jurisdiccional el Organismo Público Local convocó a elección extraordinaria el día 7 de noviembre es Nuevo León, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente JI-066/2021 y acumulados, para el municipio de General Zuazua.

Asimismo, las entidades en las que la Legislatura local ha convocado a elección extraordinaria en fecha 14 de noviembre son Estado de México, para el municipio de Nextlalpan y Yucatán, en el municipio de Uayma, como lo muestra el siguiente mapa.

Mapa 1. Entidades que celebran elección extraordinaria



En Nextlalpan, Estado de México, la lista nominal, utilizada para la jornada electoral, estuvo conformada por 31,281 ciudadanos y ciudadanas, distribuidos en 10 secciones, en este sentido para la elección ordinaria fue aprobada la instalación de 47 casillas.

Mapa 2. Ubicación del municipio de Nextlalpan en el Estado de México



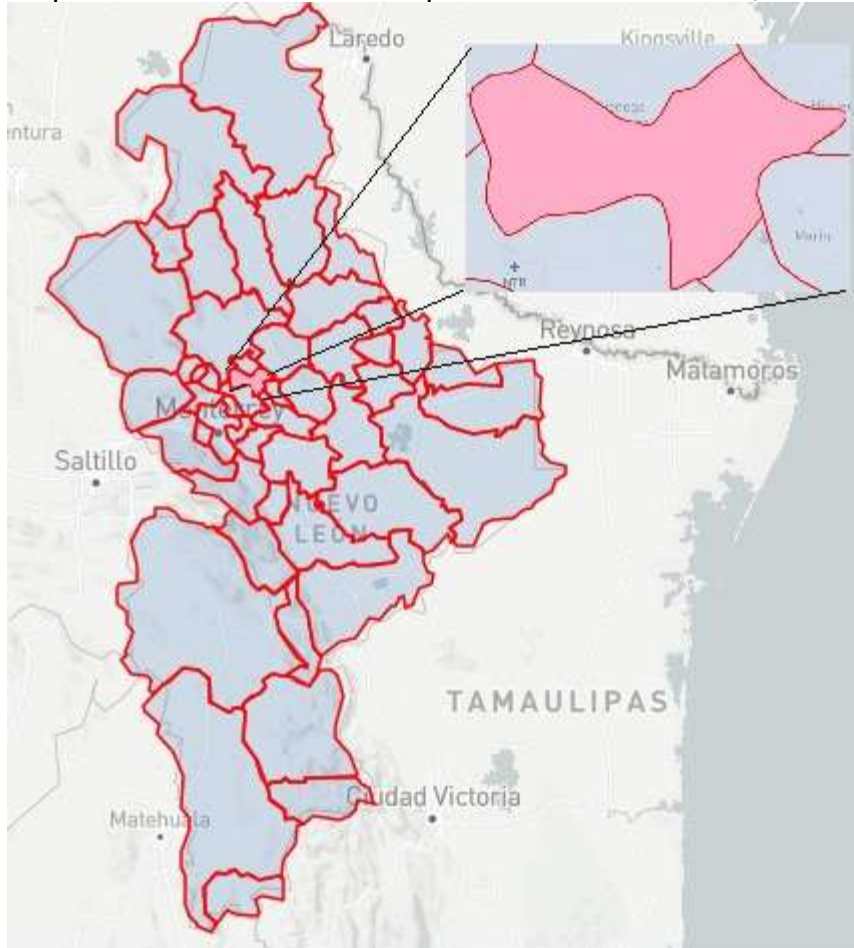
En Uayma, Yucatán, la lista nominal, utilizada para la jornada electoral, se conformó por 3,106 ciudadanos y ciudadanas, está integrado por 3 secciones y para la elección ordinaria se aprobó la instalación de 5 casillas.

Mapa 3. Ubicación del municipio de Uayma en Yucatán



En General Zuazua, Nuevo León, la lista nominal, utilizada para la jornada electoral, se conformó por 46,179 ciudadanos y ciudadanas, está integrado por 45 secciones y para la elección ordinaria se aprobó la instalación de 81 casillas.

Mapa 4. Ubicación del municipio de General Zuazua, Nuevo León.



A continuación, en la tabla se desagrega el número de cargos a elegir para cada municipio en la respectiva entidad:

**Tabla 1. Cargos a elegir por municipio (entidad)**

No.	Municipio (Entidad)	Presidencias	Sindicaturas (MR)	Regidurías (MR)	Regidurías (RP)	Total
1	Nextlalpan (Estado de México)	1	1	4	3	9
2	Uayma (Yucatán)	1		2	2	5
3	General Zuazua	1	2	7	3	13

No.	Municipio (Entidad)	Presidencias	Sindicaturas (MR)	Regidurías (MR)	Regidurías (RP)	Total
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>27</b>

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

Por ser una elección extraordinaria, los plazos se reducen y se ajustan para desarrollar actividades que son esenciales como la elaboración y difusión de la convocatoria para candidaturas independientes en el caso del Estado de México, instalación del Consejo Distrital y Local y de los órganos desconcentrados del OPL, así como la elaboración del pauta de Radio y Televisión.

En la tabla 2 se presentan algunas fechas relevantes de los procesos locales extraordinarios, como son las siguientes:

En General Zuazua, Nuevo León, la convocatoria al proceso extraordinario fue emitida el **20 de septiembre**, el periodo para que los partidos políticos y coaliciones externen su participación en el mismo se dio del **20 al 24 de septiembre**, y el plazo para que el Organismo Público Local se pronuncie al respecto correrá del **27 de septiembre al 6 de octubre**; el periodo de campaña será de 15 días, del **20 de octubre al 3 de noviembre**; asimismo, la jornada electoral se celebrará el **7 de noviembre** y el cómputo municipal se llevará a cabo el **10 de noviembre siguiente**.

En el caso de Nextlalpan, Estado de México, el inicio del proceso fue el **17 de septiembre**, el periodo de **precampaña y obtención de apoyo ciudadano para candidaturas independientes es de 8 días**, mientras que el **periodo de campaña es de 15 días**; la jornada electoral será el **domingo 14 de noviembre** y los **cómputos inician el miércoles siguiente y teniendo como fecha final, el sábado 20 de noviembre**.

Finalmente, en **Uayma, Yucatán**, el inicio del proceso se dio el **21 de septiembre**, el periodo de **precampaña es de 10 días**, mientras que el **periodo de campaña es de 15 días**; la jornada electoral es el **domingo 14 de noviembre** y los **cómputos inician el miércoles 17 de noviembre, finalizando el viernes 19 de noviembre**. En este caso, el subproceso de candidaturas

independientes no será realizado por determinación del Consejo General del Organismo Público Local, en virtud de que en el proceso ordinario no se registraron candidaturas por la vía independiente.

**Tabla 2. Fechas relevantes del proceso local extraordinario**



Fechas relevantes	General Zuazua (Nuevo León)		Nextlalpan (Estado de México)		Uayma (Yucatán)	
	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término
Inicio de Proceso Electoral	20/09/21		17/09/21		21/09/21	
Apoyo ciudadano	No aplica		01/10/21	08/10/21	No aplica	
Precampaña para Ayuntamientos	No aplica		01/10/21	08/10/21	28/09/21	07/10/21
Solicitud de Registro de candidaturas	No aplica		17/10/21	21/10/21	16/10/21	19/10/21
Aprobación del Registro de candidaturas	No aplica*		26/10/21		26/10/21	
Campaña (15 días)	20/10/21	03/11/21	27/10/21	10/11/21	27/10/21	10/11/21
Jornada Electoral	7/11/21		14/11/21			
Cómputo municipal	10/11/21	10/11/21	17/11/21	20/11/21	17/11/21	19/11/21

\*En el caso de General Zuazua, Nuevo León, los partidos políticos y coaliciones externaron su participación en el proceso extraordinario del 20 al 24 de septiembre, por lo que el Organismo Público Local se pronuncia al respecto correrá entre el 27 de septiembre y el 6 de octubre.

**Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL**

## V. Estructura de los calendarios de coordinación

De conformidad con el artículo 74 del reglamento, es esencial que los Calendarios de Coordinación establezcan los temas en los que el INE y los OPL deben de colaborar para la celebración de elecciones extraordinarias. Para este fin, tomando como base experiencias anteriores, se definieron **16 subprocesos esenciales** en la organización de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2021, a los que se les dará seguimiento puntual. Estos son:

- |   |   |  |    |   |  |
|---|---|--|----|---|--|
| 1 |    | Mecanismos de coordinación                     | 9  |    | Candidaturas   |
| 2 |   | Integración de órganos desconcentrados         | 10 |   | PREP   |
| 3 |  | Lista Nominal de Electores                     | 11 |  | Documentación y material electoral   |
| 4 |  | Observación Electoral                          | 12 |  | Jornada Electoral  |
| 5 |  | Ubicación de casillas                          | 13 |  | Bodegas electorales  |
| 6 |  | Integración de las Mesas Directivas de Casilla | 14 |  | Mecanismos de recolección  |
| 7 |  | Fiscalización                                  | 15 |  | Cómputos   |
| 8 |  | Candidaturas Independientes                    | 16 |  | Reunión de trabajo para definir mecanismos y acciones de promoción de la promoción ciudadana |

Cada una de estas temáticas se encuentran integradas por actividades prioritarias que permiten tanto un adecuado desarrollo del proceso electoral, como el seguimiento estratégico que proporcione información relevante. Para darle una naturaleza comparativa al instrumento con el propósito de unificar nomenclaturas se diseñó un **catálogo de actividades** que contiene todas las actividades posibles y con base al tipo de elección y la normatividad local se seleccionan las que son aplicables a cada entidad. Lo anterior, permite establecer una numeración homogénea entre todas las entidades con elecciones y comparar de manera rápida el estatus que guarda una actividad en cada entidad. En cada una de las actividades se definen las siguientes variables:

- Fecha de inicio;
- Fecha de término;
- Adscripción (INE u OPL);
- Unidad responsable;

Como parte del seguimiento se incluirá:

- Estatus actual; y
- Nota cualitativa.

Una vez determinadas las actividades a las que se les dará seguimiento, se define la instancia responsable de la actividad (INE u OPL), el periodo de ejecución y el soporte con el que se dará como concluida la actividad, a fin de homologar los documentos disponibles para consulta y clarificar con debido tiempo la información que debe ser remitida con notas cualitativas con un nivel de detalle estandarizado.

Como principales insumos para la determinación de fechas y actividades se utilizó, por una parte, la legislación local en materia electoral, compuesta por la respectiva Constitución Local y las leyes secundarias en la materia, así como las

reformas en la materia; y, por otra parte, la legislación general, integrada por la CPEUM, las leyes generales en la materia, el Reglamento y sus respectivos anexos. Se utilizó la Tesis S3EL 020/2000 como criterio para que, cuando la legislación refiera a semanas (por ejemplo, la primera semana del mes de mayo) éstas se tomarán como completas, empezando el domingo y concluyendo el sábado.

En total se contemplaron **210** actividades, con un promedio de **70** por entidad.

**Tabla 7. Número de actividades por entidad**

<b>Entidad</b>	<b>Actividades</b>
<b>Estado de México</b>	<b>75</b>
<b>Nuevo León</b>	<b>63</b>
<b>Yucatán</b>	<b>72</b>
<b>TOTAL 210</b>	

Fuente: Elaboración propia con información de la UTVOPL



## **VI. Seguimiento a los calendarios de coordinación**

La UTVOPL será la responsable de reflejar en el calendario la información que se obtenga a través del seguimiento y de aquella que remitan tanto las áreas ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del INE y de los OPL.

La clasificación que se otorgará con base en los periodos de ejecución es la siguiente:

- 1.- Actividad por iniciar.
- 2.- Actividad en ejecución.
- 3.- Actividad concluida.
- 4.- Actividad concluida con retraso.
- 5.- Actividad en ejecución con retraso.

A cada estatus corresponderá una nota cualitativa, en la que se detallará el cómo se realizó o se realiza la actividad y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.

## **VII. Colaboración de áreas ejecutivas unidades técnicas y OPL**

Para un seguimiento puntual, también es necesaria la colaboración de las diversas áreas ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del INE, así como de los OPL, que son las unidades responsables de las actividades que integran los calendarios de coordinación y a su vez, están vinculadas a proporcionar la información relativa a la ejecución, conclusión y/o desfase de las actividades. Como se indica en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. De conformidad con el numeral 6 del artículo antes mencionado, la comunicación entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL se realizará por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. Cabe mencionar que el 29 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2019 por el que se modificó el Anexo 18 del Reglamento, para la implementación del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), como mecanismo de comunicación oficial.

Para aquellas actividades que son atribución de las áreas ejecutivas del INE, y que se ejecutan en coordinación o a través de los órganos desconcentrados, la comunicación que se realice con dichos órganos podrá ser por medio de correo electrónico, con la finalidad de hacer más eficiente y expedita la comunicación institucional. En el seguimiento y para dar por concluidas las actividades, las áreas ejecutivas y unidades técnicas del INE, así como los OPL, a más tardar al día siguiente en que haya concluido una actividad, deberán informar mediante correo electrónico; asimismo, dentro de los tres días posteriores a la fecha de conclusión, remitirán el soporte documental y/o formato respectivo (anexo 2) por SIVOPLE.

Es importante que el área encargada de la vinculación con el INE dentro de los OPL realice la socialización del Plan Integral con las y los integrantes de las áreas respectivas, a fin de contar con la información oportuna para realizar el reporte correspondiente.

Para el caso en que exista un retraso en el cumplimiento de una actividad, al día siguiente en que debió haberse concluido una actividad, las áreas responsables del INE deberán informar mediante correo electrónico, mientras que el OPL deberá informar por SIVOPLE, los motivos del desfase, así como las acciones o procesos que se estuvieren llevando a cabo para concluirlos. Dicha información se remitirá a través del formato respectivo (anexo 2). Una vez concluida la actividad, se deberá seguir con el procedimiento para informarlo. De igual forma, las áreas del INE y los OPL invariablemente deberán brindar a la UTVOPL acceso de consulta a los sistemas informáticos relacionados con las actividades incluidas en el Plan y Calendario. De esta manera, se busca garantizar que los informes que se presentan mensualmente en la Comisión, y posteriormente en el CG, se realicen con información oportuna y contextualizada sobre el estatus de cada actividad que se indica en el calendario. Asimismo, se mantendrá comunicación con los OPL y las áreas responsables lo que permitirá que el flujo de información y la coordinación sea eficaz.

## **a) Modificaciones**

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades, una vez aprobados los calendarios de coordinación. Conforme al mismo artículo del Reglamento, a continuación, se especifica el procedimiento para realizar las modificaciones necesarias: si alguna de las áreas del INE o el OPL requiriera alguna modificación o ajuste en fechas, deberá ser solicitado y justificado a la UTVOPL al menos con **5** días previos al inicio o conclusión de la actividad a través del formato correspondiente (anexo 2) por medio de SIVOPLE.

Las modificaciones se incluirán en el informe del periodo respectivo. En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del CG o de alguna Comisión

del INE, la UTVOPL, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación de las modificaciones, deberá incorporarlas para estar en posibilidad de reportarlas cuando se rinda el informe con las adecuaciones respectivas dentro del periodo. Una vez que la Comisión apruebe dicho informe, los calendarios con sus modificaciones serán enviados a las áreas centrales del INE, las JLE y los OPL.

## **VIII. Calendarios de coordinación**

Los calendarios de las entidades con Proceso Local Extraordinario 2021, así como el catálogo de actividades, se encuentran en los anexos respectivos. Conforme a lo que mandata el Reglamento, existiendo la posibilidad de que los calendarios puedan ser modificados en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que tomen tanto el INE como los OPL.